

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00183-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YINNY MARIA ROJAS DE MELENDEZ
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERA

Los Patios (N.S.), once (11) de febrero de 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella, es por lo que procede el Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM de **CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERA** para que lo represente, a la:

Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**; quien se localiza en la Calle 15 N° 1-94 Barrio aeropuerto de la ciudad de Cúcuta con correo electrónico: fernandacruzcallejas@Hotmail.com.

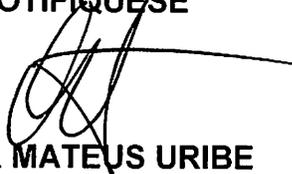
Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

Asimismo, REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que preste la debida colaboración en procura de la Notificación del Curador Ad- Litem arriba designado

NOTIFÍQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica
por Anotación en Estado.

Hoy,

12 Feb 2020


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
RADICADO N° 544054003001-2016-00567-00

DTE.: AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. NIT N° 900.163.757-0

DDO.: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II
NIT N° 900.093.032-9

Los Patios, Once (11) de Febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de medidas cautelares, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 20 del cuaderno N° 2, e despacho, por ser viable y procedente, de conformidad con lo consagrado en los artículos 593 y 599 del C. G. del P, a ello accede; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el Embargo de los derechos o créditos que le puedan corresponder a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II NIT N° 900.093.032-9**; perseguidos dentro del Proceso RDC. 2017-00209, adelantado en este mismo despacho judicial por la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II NIT N° 900.093.032-9** en contra de **GLADYS DURÁN DE FERNÁNDEZ**. Oficiense solicitando tomar atenta nota e informar puntualmente en que turno queda.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia de fecho se notificó en
Anotación de Estado el día

12 FEB 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos-
Los Patios N/S.- Teléfono: 5803949

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS
PATIOS N/S.
Los Patios N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001 2016 – 0676 00
Municipio de los patios, Febrero once (11) de 2020

Comoquiera que obrante desde los folios 47 al 52 se encuentran el diligenciamiento del despacho comisorio procedente de la INSPECCION DE POLICIA URBANA de este municipio se ordena PONER EN CONOCIMIENTO a las partes la diligencia de secuestro ejecutada mediante despacho comisorio No. 00155, de conformidad con el art. 40 del C.G.P, para los efectos legales que se considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EJECUTIVO HIPOTECARIO
La presente diligencia se inscribió por
Antecedente Cúcuta
Hoy 12 FEB 2020

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADOS: PEDRO ELÍAS BALLESTEROS

Los Patios (N.S.), once (11) de febrero de 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella, es por lo que procede el Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM de **PEDRO ELÍAS BALLESTEROS** para que lo represente, al:

Doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ DAZA**; quien se localiza en la Calle 12 N° 4-47 Oficina 23 Centro Comercial Internacional de la ciudad de Cúcuta con numero telefónico: 3166953035.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

Asimismo, REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que preste la debida colaboración en procura de la Notificación del Curador Ad- Litem arriba designado

NOTIFIQUESE

El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica
por Anotación en Estado.

Hoy, 12 FEB 2020


Secretario